

**ASUNTO:** Convocatoria de ayudas por el "Reconocimiento de Resultados de final de Etapa Educativa, curso 2016/2017".

**OFICIO-CIRCULAR NÚM. 25/2017, DE 7 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y PROMOCIÓN CULTURAL**

*Registro general número: 2017/0190357*

Como en cursos anteriores, la ONCE, en su afán de contribuir al estímulo de los estudiantes afiliados y como reconocimiento a su esfuerzo, convoca las ayudas por el Reconocimiento de Resultados de Etapa Educativa destinadas a los alumnos que obtuvieron un rendimiento y aprovechamiento académico de excepcional calidad a lo largo de la etapa de estudios que finalizaron el curso 2016/2017.

En consecuencia y de acuerdo con las facultades conferidas al Director General de la ONCE en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, así como en los vigentes Estatutos de la ONCE, publicados en el BOE de 11 de junio de 2016, y atendiendo a los procedimientos para la publicación de normativa previstos en la Circular 12/2011, dispongo:

## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se convocan las ayudas por el **Reconocimiento de Resultados de final de Etapa Educativa**, destinadas a los afiliados a la entidad que hayan concluido estudios correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria, Enseñanzas Medias y Superiores, en centros de titularidad pública o privada, incluido el centro escolar de la ONCE, en el **curso 2016/2017**.

Las ayudas que se convocan se concederán a los mejores expedientes académicos obtenidos a la finalización de la etapa correspondiente, por las cantidades que se indican a continuación:

- **ESO**
  - Una primera ayuda de 400 euros.
  - Una segunda ayuda de 280 euros.
- **BACHILLERATO**
  - Una primera ayuda de 525 euros.
  - Una segunda ayuda de 435 euros.

## NORMATIVA ONCE

### • FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

- Una primera ayuda de 525 euros.
- Una segunda ayuda de 435 euros.

### • EDUCACIÓN SUPERIOR

Se incluyen las siguientes etapas: Enseñanzas Artísticas Superiores, Formación Profesional de Grado Superior, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior y Enseñanzas Deportivas de Grado Superior.

- Una primera ayuda de 625 euros.
- Una segunda ayuda de 560 euros.

### • DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O TÍTULO DE GRADO

- Una primera ayuda de 750 euros.
- Una segunda ayuda de 625 euros.

### • LICENCIATURA UNIVERSITARIA O MÁSTER OFICIAL UNIVERSITARIO

En relación con los másteres impartidos por las diferentes universidades, se incluyen en este apartado solo los relacionados con los del Espacio Común Europeo (Bolonia) y no los títulos propios que éstas imparten.

- Una primera ayuda de 900 euros.
- Una segunda ayuda de 750 euros.

### • DOCTORADO

- Ayuda de 800 euros a todos los estudiantes que, finalizados sus estudios universitarios, obtengan el Grado de Doctor, concediéndose además una distinción honorífica en cuantía de 200 euros a los Doctores que obtengan en la Tesis la calificación de "Cum Laude".

### • MAYORES DE 55 AÑOS

- Ayuda de 300 euros a todos los estudiantes mayores de 55 años que finalicen estudios universitarios reglados.

Todos los galardonados recibirán un **Diploma** acreditativo de esta distinción.

## NORMATIVA ONCE

### 2. DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Podrán tomar parte en la presente convocatoria los estudiantes afiliados que hayan obtenido una nota media mínima de **Notable** en sus calificaciones a lo largo de la etapa que han finalizado, excepto en la categoría de mayores de 55 años, que podrán optar con un aprobado, conforme a las siguientes tablas de equivalencia:

#### **Educación Secundaria Obligatoria:**

- |                       |            |
|-----------------------|------------|
| - Sobresaliente ..... | 9 puntos   |
| - Notable .....       | 7,5 puntos |
| - Bien .....          | 6,5 puntos |
| - Suficiente .....    | 5,5 puntos |

La calificación media se obtendrá teniendo en cuenta la nota obtenida en cada una de las materias cursadas.

#### **Estudios Superiores:**

- |                            |            |
|----------------------------|------------|
| - Matrícula de Honor ..... | 10 puntos  |
| - Sobresaliente .....      | 9 puntos   |
| - Notable .....            | 7,5 puntos |
| - Aprobado .....           | 5,5 puntos |

Para obtener dicha nota media se dividirá la suma de notas obtenidas en cada asignatura (según la escala anterior), entre el número de asignaturas cursadas. A estos efectos, se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura.

No se valorarán en el expediente académico las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de centros en cuyos planes de estudio figuren como tales, y aquellas que según los planes de estudio, solo puedan calificarse como "apto".

En el caso de estudios cuyas asignaturas se cursan con créditos, la valoración de cada asignatura (según el baremo anterior), se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = P \times Nca. / Nct$$

**V** = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

**P** = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la anterior tabla de equivalencia.

## NORMATIVA ONCE

**Nca.** = Número de créditos que integran la asignatura.

**Nct** = Número de créditos total cursados.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

Las asignaturas o créditos convalidados en los que no se especifique en la convalidación de la calificación obtenida, se valorarán como aprobado (5,5 puntos).

### Enseñanzas Medias:

- Sobresaliente .....	9 puntos
- Notable .....	7,5 puntos
- Bien .....	6,5 puntos
- Suficiente .....	5,5 puntos

La calificación media se obtendrá teniendo en cuenta la nota definitiva más alta obtenida en cada una de las materias cursadas, tanto comunes como optativas, con exclusión de las que tengan carácter voluntario.

## 3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

**3.1** Los interesados presentarán su **instancia de acuerdo al modelo anexo al presente Oficio-Circular**, debiendo dirigirla al Director General de la ONCE, no más tarde del **3 de noviembre** en el centro al que están adscritos, acompañando a su solicitud la siguiente documentación:

- Certificación académica oficial, original o fotocopia compulsada. Cuando se trate de estudiantes universitarios, se expresará la denominación y número de asignaturas que integran el plan de estudios, especificando si son anuales o cuatrimestrales, la calificación obtenida y el número de créditos que la integran (en caso de enseñanzas renovadas), así como el curso en el que han finalizado los estudios.
- En las titulaciones para las que sea necesario haber realizado el Proyecto Fin de Carrera, será imprescindible que figure en la certificación académica la fecha de evaluación del proyecto y el curso académico en el que ha sido superado.

**3.2** Los responsables de las delegaciones territoriales, direcciones de zona y centros, deberán remitir a Dirección General antes del **17 de noviembre** (con una única nota de remisión), todas las instancias recibidas con la correspondiente documentación.

## NORMATIVA ONCE

Asimismo, en esta misma fecha los centros que no hayan recibido ninguna solicitud deberán comunicarlo mediante Nota dirigida a la Dirección de Educación, Empleo y Promoción Cultural.

### 4. VALORACIÓN Y SELECCIÓN

La valoración y selección de los expedientes la realizará una Comisión constituida al efecto, que estará integrada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENCIA:** Dirección de Educación, Empleo y Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
- **VOCAL:** Jefatura del Departamento de Atención Educativa de Dirección General.
- **ASESOR:** un Técnico/a perteneciente a la Dirección de Educación, Empleo y Promoción Cultural.
- **SECRETARÍA:** una persona designada por la Presidencia de la Comisión, que realizará las labores relacionadas con la redacción del acta y recogida de información, que tendrá voz pero no voto en las decisiones adoptadas por este Órgano.

Para que esta Comisión esté válidamente constituida, deben estar presentes al menos la mitad más uno de sus integrantes, y a la hora de adoptar las oportunas decisiones, debe tener en cuenta los rendimientos académicos conforme a las tablas de equivalencia indicadas en la instrucción segunda. En caso de empate, habrán de valorarse los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

Podrán declararse **DESIERTAS** determinadas ayudas cuando ninguno de los expedientes de una misma etapa educativa alcance la calificación mínima de **NOTABLE**.

La resolución de la presente convocatoria se hará pública mediante Nota-Circular emitida por Dirección General.

### 5. OTROS ASPECTOS

Las cantidades que perciban los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de este Oficio-Circular, estarán sujetas a la legislación fiscal vigente en cada momento.

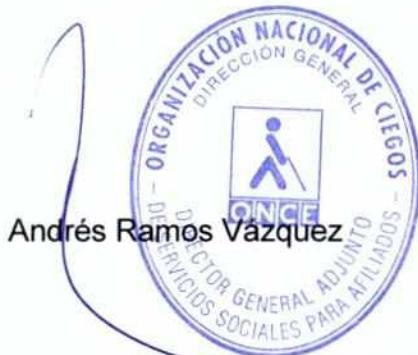
## DISPOSICIÓN ADICIONAL

La ONCE ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar para que en la comunicación interna y externa de la Organización se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo. No obstante, en los documentos normativos en ocasiones es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso de la Institución con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Oficio-Circular entrará en vigor el día 8 de junio de 2017, y de su publicación y contenido se dará la máxima difusión posible entre todos los afiliados.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
SERVICIOS SOCIALES PARA AFILIADOS



**RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS,  
DIRECCIONES EJECUTIVAS, DELEGACIONES TERRITORIALES,  
DIRECCIONES DE ZONA Y DE CENTRO DE LA ONCE.**

## ÍNDICE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS .....	1
2. DESTINATARIOS Y REQUISITOS.....	3
3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.....	4
4. VALORACIÓN Y SELECCIÓN .....	5
5. OTROS ASPECTOS.....	5
DISPOSICIÓN ADICIONAL .....	6
DISPOSICIÓN FINAL.....	6

## NORMATIVA ONCE

**SOLICITUD DE AYUDAS POR EL RECONOCIMIENTO DE  
RESULTADOS DE ETAPA EDUCATIVA CURSO 2016/2017****A) DATOS PERSONALES**

APELLIDOS ..... NOMBRE .....  
CON AÑOS DE EDAD, NIF ..... DOMICILIO, A EFECTOS  
DE NOTIFICACIÓN, EN CALLE/PLAZA .....  
Nº .... LOCALIDAD ..... CÓDIGO POSTAL ..... PROVINCIA  
..... TELÉFONO .....  
Número de Afiliación a la ONCE: .....

**B) DATOS ACADÉMICOS**

ESTUDIOS FINALIZADOS EN EL CURSO 2016/2017 POR LOS QUE SE  
OPTA A LAS AYUDAS DE LA CONVOCATORIA (márquese con una X lo que  
proceda):

- ESO
- BACHILLERATO
- FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO
- EDUCACIÓN SUPERIOR
- DIPLOMATURA UNIVERSITARIA
- TÍTULO DE GRADO
- LICENCIATURA UNIVERSITARIA
- MÁSTER UNIVERSITARIO
- DOCTORADO
- MAYORES DE 55 AÑOS

De los tipos de centro que figuran a continuación, cumpliméntense lo que proceda, en función del tipo de estudios finalizados:

CENTRO DE ENSEÑANZAS MEDIAS EN EL QUE HA CURSADO ESTUDIOS

.....

UNIVERSIDAD EN LA QUE HA REALIZADO ESTUDIOS

.....

OTROS CENTROS

.....

**NORMATIVA ONCE**

CALIFICACIÓN DEL TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA (cuando sea necesario para la obtención del título correspondiente) .....

CALIFICACIÓN DEL EXAMEN O PRUEBA GENERAL (cuando sea necesaria para la obtención del título de que se trate) .....

CALIFICACIÓN MEDIA OBTENIDA EN LA ETAPA FINALIZADA .....

En ..... a ..... de ..... de 2017

Fdo.: .....

El solicitante y, si este es menor de edad, su/s representante/s legal/es.

**DIRECTOR GENERAL DE LA ONCE.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Vd. queda informado y consiente que los datos por Vd. proporcionados y reseñados en este documento y en su correspondiente expediente, formen parte de un fichero cuya única finalidad es la gestión de esta solicitud, y se publiquen en la Nota-Circular que la Dirección General emitirá para informar de la resolución de la presente convocatoria. El responsable del fichero es la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE), con domicilio en la calle Prado nº 24 de Madrid (28014), en cuya Dirección General podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten.